



| CENTRO DE | ESTUDIOS | POLÍTICOS Y | CONSTITUCIONALES |

# Parlamentos nacionales y Derecho comunitario derivado

FRANCISCO JAVIER  
MATIA PORTILLA



Estudios Constitucionales

## Colección

### Estudios Constitucionales

*Director:*

Francisco Rubio Llorente

#### Últimos títulos publicados

**Los Derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración foral vasca.**  
Tomás Ramón Fernández Rodríguez.

**Defensa de la Constitución y partidos políticos.**  
Ignacio de Otto Pardo.

**Tribunal Constitucional y Poder Judicial**  
Pablo Pérez Tremps.

**Constitución y Derecho Constitucional.**  
Rudolf Smend.

**Tribunales Constitucionales europeos y autonomías territoriales. (VI Conferencia de Tribunales Europeos, 1984).**  
Coedición con el Tribunal Constitucional.

**El Estado social.**  
W. Abendroth, E. Forsthooff y K. Doehring.

**Federalismo y cooperación en la República Federal Alemana.**  
Enoch Alberti Rovira.

**La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas.**  
Fernando López Ramón.

**La formación del sistema europeo de control de constitucionalidad (1918-1939).**  
Pedro Cruz Villalón.

**Derecho del Estado de la República Federal alemana.**  
Klaus Stern.

**Interpretación constitucional y fórmula política.**  
Raúl Canosa Usera.

**La moción de censura en la Constitución de 1978.**  
Eduardo Virgala Foruria.

**La oposición parlamentaria y el orden constitucional.**  
Juan F. López Aguilar.

**La formación del Gobierno en la Constitución española de 1978.**  
Miguel Revenga Sánchez.

**Las infracciones a la Constitución de 1812.**  
Marta Lorente Sariñena.

**Estado social y derechos de prestación.**  
José Ramón Cossío Díaz.

**Jurisdicción e independencia judicial.**  
Juan Luis Requejo Pagés.

**El Consejo del Poder Judicial.**  
Manuel José Terol Becerra.

**El mercado de las ideas.**  
Pablo Salvador Coderch y otros.

**Los grupos parlamentarios en las Cortes Generales.**  
José María Morales Arroyo.

**Fundamentos constitucionales de la autonomía local.**  
Antonio Fano Loras.

**El Consejo Constitucional francés.**  
Javier Pardo Falcón.

**El voto particular**  
Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas.  
Estudio introductorio de Juan Igartua Salaverria.

**Constitucionalismo antiguo y moderno.**  
Charles Howard McIlwain.

**Los vicios en el procedimiento legislativo.**  
Paloma Biglino Campos.

**Democracia y Constitución.**  
Hans-Peter Schneider.

**El acto ejecutivo.**  
Andrés Betancor Rodríguez.

**La incidencia del sistema de financiación en el ejercicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.**  
Manuel Medina Guerrero.

PARLAMENTOS NACIONALES  
Y DERECHO COMUNITARIO DERIVADO

Colección: *Estudios Constitucionales*

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE

FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA

PARLAMENTOS NACIONALES  
Y DERECHO COMUNITARIO  
DERIVADO

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES  
Madrid, 1999

© FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA  
© CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

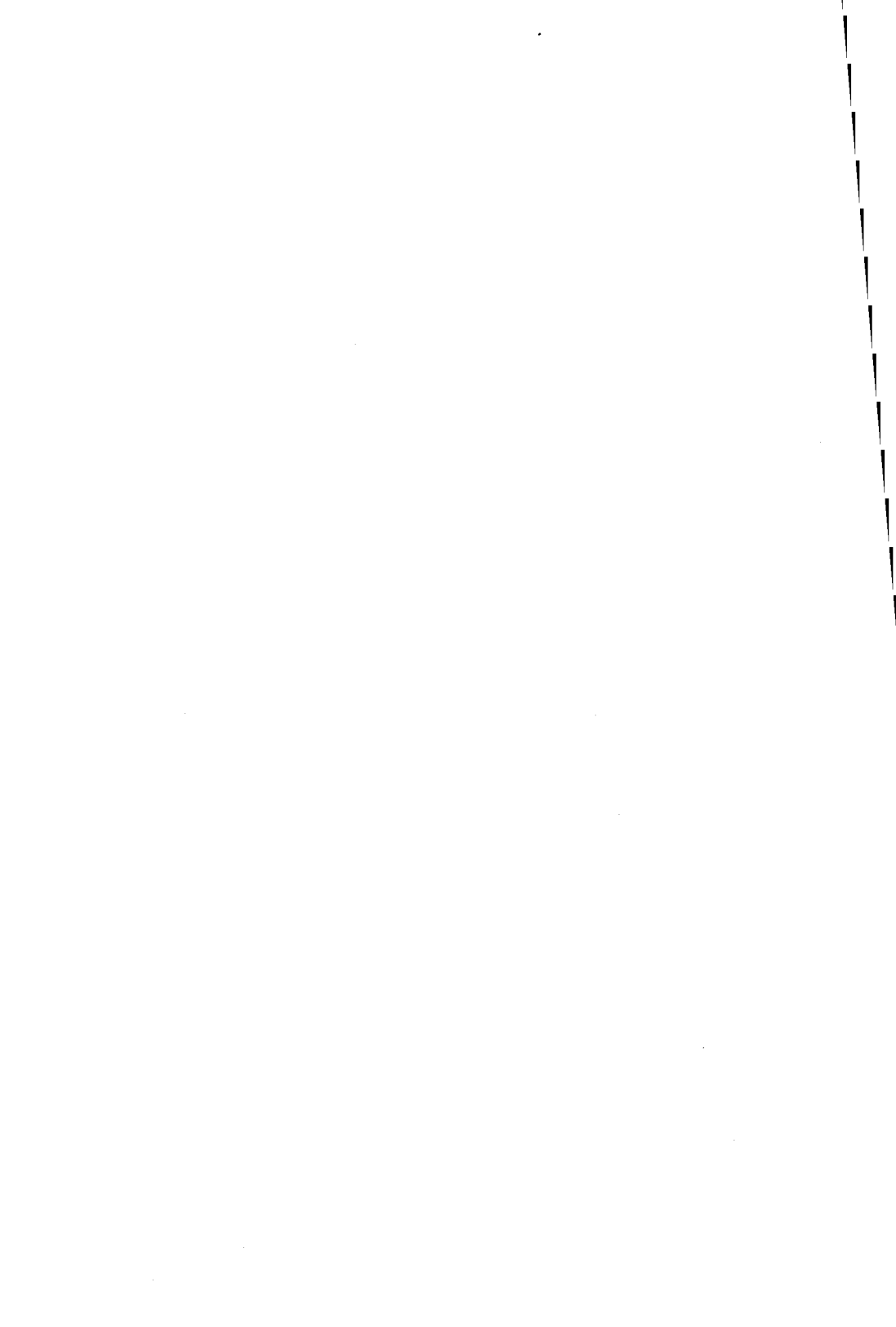
NIPO: 005-99-012-9  
I.S.B.N.: 84-259-1081-1  
Depósito legal: M. 22.815 - 1999

Fotocomposición e impresión:  
TARAVILLA  
Mesón de Paños, 6  
28013 Madrid

En la sesión de la Cámara francesa de los Diputados de 23 de febrero de 1880, el Diputado Keller presentó una enmienda a una Ley en la que se indicaba que ningún tratado ni convención internacional podría reducir los derechos aduaneros por debajo de la tarifa general recogida en la Ley. Richard-Joseph Timoléon de Lédignan Saint-Michel (1839-1886), Conde de Roys, expresó su rechazo a la misma, convenciendo a Keller, en los siguientes términos: «nosotros no podemos limitar el derecho que al Gobierno concede nuestra Constitución de concluir Tratados de comercio. Si estos Tratados no nos parecen conformes a los intereses del país, nos negaremos a sancionarlos; este es nuestro derecho, pero al Gobierno le corresponde negociarlos y presentárnoslos» \*.

---

\* Estos hechos se relatan en PIERRE, EUGÈNE: *Traité de droit politique électoral et parlementaire*. 12ème ed. París, 1902, pp. 632 y 633.





# ÍNDICE

NOTA PRELIMINAR .....	11
CAPÍTULO 1: EL PROBLEMA .....	15
1.1. DERECHO COMUNITARIO Y PARLAMENTO NACIONAL	15
1.1.a) <i>Algunas precisiones sobre el objeto y el método del trabajo</i> .....	15
1.1.b) <i>El reglamento comunitario y su incidencia en la reserva de Ley recogida en la Constitución española</i> .....	25
1.1.c) <i>La directiva y la limitación del poder decisorio de los Parlamentos nacionales</i> .....	32
1.2. LA DIMENSIÓN NACIONAL DEL PROBLEMA: EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA .....	36
1.2.a) <i>Los efectos de la posición constitucional del Gobierno y de las Cortes Generales</i> .....	36
1.2.b) <i>El principio de reserva de ley y el principio democrático</i> .....	39
1.2.c) <i>Recapitulación y enunciación de las posibles vías de solución</i> .....	52
CAPÍTULO 2: LAS SOLUCIONES EUROPEAS .....	59
2.1. LA ATRIBUCIÓN DE LOS PODERES NORMATIVOS AL PARLAMENTO EUROPEO, ¿SOLVENTA LA CUESTIÓN?	59

2.2.	LA CONFERENCIA DE ÓRGANOS PARLAMENTARIOS ESPECIALIZADOS EN ASUNTOS COMUNITARIOS (LA COSAC) .....	67
2.2.a)	<i>Origen y desarrollo de la COSAC</i> .....	67
2.2.b)	<i>Las propuestas de reforma francesa</i> .....	74
	2.2.b)1. El Senado Europeo y el Alto Comité Parlamentario .....	74
	2.2.b)2. La potenciación de la COSAC .....	76
2.2.c)	<i>Las recientes modificaciones de la COSAC</i> .....	88
2.2.d)	<i>La potenciación de la COSAC, ¿solventa el problema?</i> .....	93
CAPÍTULO 3: LAS SOLUCIONES NACIONALES .....		105
3.1.	EL CONTROL EJERCIDO POR LOS PARLAMENTOS NACIONALES SOBRE LA FORMACIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO. UNA APROXIMACIÓN COMPARADA .....	105
3.2.	EL MODELO DANÉS: LA SUMISIÓN DEL GOBIERNO A LA EUROPAUDVALGET DEL FOLKETING .....	119
3.3.	EL MODELO ESPAÑOL .....	148
	3.3.a) <i>La temprana creación de una Comisión Mixta</i> .....	148
	3.3.b) <i>Aspectos organizativos de la Comisión Mixta</i> ...	156
	3.3.c) <i>Las competencias de la Comisión Mixta</i> .....	163
	3.3.d) <i>El funcionamiento práctico de la Comisión Mixta</i> .....	174
CAPÍTULO 4: LAS SOLUCIONES COMPLEMENTARIAS (A MODO DE CONCLUSIÓN) .....		187
4.1.	UNAS CONCLUSIONES PARCIALES .....	187
4.2.	LAS SOLUCIONES COMPLEMENTARIAS (I): VALORACIÓN DE LAS SOLUCIONES EUROPEAS .....	190
4.3.	LAS SOLUCIONES COMPLEMENTARIAS (II): REFORZAMIENTO DE LA SOLUCIÓN NACIONAL .....	196
BIBLIOGRAFÍA .....		207

## NOTA PRELIMINAR

El presente trabajo de investigación fue presentado como segundo ejercicio en el concurso-oposición convocado por la Universidad de Valladolid para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Derecho Constitucional. El texto que ahora se publica es prácticamente el mismo que el Tribunal, compuesto en ese momento por los Dres. Paloma Biglino Campos, Ricardo L. Chueca Sancho, María Luisa Balaguer Callejón y Juan María Bilbao Ubillos, juzgó de forma benevolente. Ahora bien, la elaboración de este estudio ha sido posible por la desinteresada colaboración de un buen número de personas e instituciones que es de justicia recordar. Para hacerlo, será preciso hacer una breve intrahistoria del trabajo.

La propuesta inicial sobre la que este trabajo iba a versar fue sugerida por el profesor Manuel Aragón Reyes. Se trataba de examinar, en concreto, los problemas que suscitaba la emisión del Derecho comunitario derivado en relación con el principio de reserva de ley constitucionalmente previsto, que hace inexcusable cierto protagonismo de las Cortes Generales en determinadas materias. El primer paso para abordar el estudio propuesto exigía analizar, desde un punto de vista dogmático, el sentido y alcance actual del principio de reserva de ley. Sin embargo, una sospecha o intuición se cernía de forma reiterada: ¿la emisión de un reglamento o una directiva comunitaria en materias no constitucionalmente reservadas a la ley no comprometía también la posición del legislador estatal?

Afortunadamente, tal interrogante pudo ser despejado, de forma positiva por cierto, merced a la Ayuda del Plan de Movilidad que la Universidad de Valladolid me concedió en la Convocatoria de 1996. Esa ayuda me permitió costearme una prolongada estancia de tres meses, los últimos del año, en Bruselas, durante la que pude recopilar un buen número de referencias bibliográficas que se revelaron esenciales para la realización del trabajo que el lector tiene ahora entre sus manos. El acceso a los fondos de las Bibliotecas del Instituto de Estudios Europeos, del Consejo de la UE, del Parlamento Europeo y de la Oficina de Seguimiento de la CIG'96 me fue facilitado por P. Carton, Ana María Poli, Alberto Corsini y Francisco J. Fonseca Morillo, respectivamente. Alberto Corsini, asistente de un eurodiputado italiano y Francisco J. Fonseca Morillo, que presta ahora sus servicios en la Oficina de seguimiento del Tratado de Amsterdam de la Comisión Europea pusieron a mi disposición todos los recursos documentales y bibliográficos que precisé y la posibilidad de contactar con algunos expertos como Giancarlo Vilella, Alberto Solaris y Andrea Manzella. También conté, en las semanas previas a la defensa del trabajo, con la ayuda de Jonás Condomines Beraud, Jefe de Gabinete Adjunto del Presidente del Parlamento Europeo.

Igualmente útil fue la conversación que mantuve, ya en mi país, con Mariano Daranas Peláez, que durante muchos años había sido letrado de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Comunidades Europeas, y con el que pude contactar por intermediación de Francisco Rubio Llorente. Sin embargo, el material más rico en este asunto, como en otros de la misma índole, venía de los documentos parlamentarios relacionados con las actividades de la Comisión Mixta para la Unión Europea. Para la localización de estos y otros escritos parlamentarios y doctrinales conté en todo momento con la ayuda de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Valladolid, que me gustaría personalizar especialmente en su directora, Camino Vega Fuertes.

Ahora bien, el trabajo que ahora llega al amable lector no responde fielmente a la primera redacción realizada del mismo. Sus contenidos se han visto muy enriquecidos por el interés con el que algunos compañeros del Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, como son José Miguel Vidal Zapatero, Fernando Rey Martínez, Edmundo Matia Portilla y Jesús W. Piquero Álvarez, lo han examinado y criticado. Sus observaciones, casi siempre certeras, han exigido matizar algunos argumentos, reformular otros y apuntalar mejor algunas afirmaciones contenidas en el manuscrito original.

Todas las personas y entidades citadas hasta el momento han contribuido, de muy diversas maneras, a la consecución del presente estudio. A cada una de ellas les expreso, una vez más y ahora en público, mi más sincero agradecimiento.

Mi deuda con Paloma Biglino Campos es difícil de saldar. Su primer consejo me lo proporciono cuando cursaba Derecho Político I, y fue leer la *Teoría pura del Derecho* de Hans Kelsen (12.<sup>a</sup> ed. Eudeba. Buenos Aires, 1974). Posteriormente, Paloma Biglino Campos asumió la dirección de mi memoria de licenciatura y de mi tesis doctoral y ha tutelado casi todas las actividades docentes e investigadoras que he asumido hasta el momento. Creo que ese pesado fardo que supone la formación de un discípulo, que es el basamento de la Universidad rectamente entendida, debe ser en ocasiones puesto de manifiesto y siempre digno de admiración y tributo. Sobre todo cuando el molde presenta tales dosis de honestidad intelectual, de rigor científico y de profesionalidad.